CIUDAD:	ARBELAEZ	**FECHA**	ENERO/2025
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ**		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E. debe cumplir con normas y protocolos que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados.

Que la E.S.E. debe diseñar estrategias que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados tanto en la Sede como en los Centros de Salud, disminuyendo barreras de acceso y riesgos por la no tenencia oportuna de herramientas y servicios públicos domiciliarios, y no ir en contravía del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, servicio que se presta a través de las Empresas Sociales del Estado como Entidades Públicas, en tal virtud para la adecuada prestación de los servicios de salud que brinda la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, entre los cuales se encuentra el servicio de urgencias, servicio que se brinda las 24 horas del día y los 365 días del año, requiriendo el suministro constante de energía eléctrica para operar la gran mayoría de los equipos biomédicos, y de esta forma preservar la salud y vida de las personas que acuden al servicio.

Que la E.S.E. cuenta con el Plan de Mantenimiento Hospitalario viabilizado y aprobado por la dirección de vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca para la vigencia fiscal del año 2.021, en el que se tienen proyectado dentro de los ítems el mantenimiento preventivo y correctivo tanto para la Sede y los Centros de Salud de todos los equipos biomédicos, por ello se hace necesario garantizar que asignen los recursos necesarios a fin de garantizar la normal ejecución del cronograma programado.

Que la E.S.E. cuenta con 616 equipos biomédicos tanto en la Sede como en los Centros de Salud, los cuales son utilizados por el personal asistencial como medio para garantizar la normal prestación de los servicios ofertados a los usuarios, que por uso y para prolongar su tiempo de vida, requieren que de manera periódica se estén realizando los mantenimientos para un adecuado funcionamiento y para esto se requiere el cambio o reposición de algunos accesorios para garantizar la operatividad y funcionalidad de los equipos, disminuyendo el riesgo en la atención a los pacientes

Por esto se hace necesario contratar el suministro de los siguientes repuestos:

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEI
1	SP15	SENSOR PINZA ADULTO NELLCOR	10	EA	$297,000.00		$2,970,000.00	$2,970,000.(
2	SP23	SENSOR SP02 ADULTO EDAN	10	EA	$325,800.00		$3,258,000.00	$3,258,000.(
3	30026	Sensor de oximetría tipo pinza adulto para monitor Zonecare	10	EA	$475,000.00		$4,750,000.00	$4,750,000.(
4	0126	Valvula reguladora de agua odontologia	8	EA	$42,700.00		$341,600.00	$341,600.(
5	VS39	VALVULA PARA AUTOCLAVE MATACHANA	2	EA	$1,190,000.00		$2,380,000.00	$2,380,000.(
6	5312	Adaptador de voltaje para pesabebe	10	EA	$115,000.00		$1,150,000.00	$1,150,000.(
7	1006	Pera para tensiometro con valvula	30	EA	$47,500.00		$1,425,000.00	$1,425,000.(
8	9876	CABLE TRONCAL ECG 10 DERV.	6	EA	$780,000.00	IVA 0%	$4,680,000.00	$4,680,000.(
9	04800	BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN REF 4800	10	EA	$95,000.00		$950,000.00	$950,000.(
10	B062F	BOMBILLO 3100 PARA EQUIPO DE ORGANOS WELCH ALLYN	10	EA	$58,300.00		$583,000.00	$583,000.(
11	0865	BATERIA 12V 2800mA, NO RECARGABLE DESFIBRILADOR MINDRAY	4	EA	$1,320,000.00		$5,280,000.00	$5,280,000.(
12	F7951	JUEGO DE PARCHES ADULTO PARA DESFIBRILADOR, MARCA MINDRAY	8	EA	$415,000.00		$3,320,000.00	$3,320,000.(
13	10002	Brazalete NIBP una via Monitor	20	EA	$97,500.00		$1,950,000.00	$1,950,000.(
14	HB329	Brazalete pediátrico	20	EA	$85,000.00		$1,700,000.00	$1,700,000.(
15	F7951	JUEGO DE PARCHES ADULTO PARA DESFIBRILADOR, MARCA MINDRAY	5	EA	$415,000.00		$2,075,000.00	$2,075,000.(
16	F7952	JUEGO DE PARCHES PEDIATRICO PARA DESFIBRILADOR, MARCA MINDRAY	5	EA	$417,000.00		$2,085,000.00	$2,085,000.(
17	IEC	BATERIA PARA ECOGRAFO MINDRAY	1	EA	$1,350,000.00		$1,350,000.00	$1,350,000.(

Para el mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos de la E.S.E., con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, conocimiento y experiencia en venta de estos repuestos, a fin de garantizar la normal operación de los equipos.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 037 del 27 de diciembre 2018 adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 34 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 34.: Contratación Directa: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y

específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO CUARENTA (140) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia Manifiesta
2. Empréstitos
3. Contratos y convenios Inter administrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitu personae)
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos docencia-servicio
8. Compraventa de servicios de salud.
9. Comodato
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas.
11. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los procesos de contratación que no superen los VEINTE (20) SMMLV, se podrá suscribir contratos sin formalidades plenas para actividades y compras esporádicas, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000) M/CTE.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor de la contratación de suministro de repuestos para los equipos biomédicos de la Institución, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
24501040101	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIAY EQUIPO MTTO PROPIOS	$ 30.000.000,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Descripción del Suministro:

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	SP15	SENSOR PINZA ADULTO NELLCOR	10	EA	$297,000.00		$2,970,000.00	$2,970,000.00
2	SP23	SENSOR SP02 ADULTO EDAN	10	EA	$325,800.00		$3,258,000.00	$3,258,000.00
3	30026	Sensor de oximetria tipo pinza adulto para monitor Zoncare	10	EA	$475,000.00		$4,750,000.00	$4,750,000.00
4	0126	Valvula reguladora de agua odontologia	8	EA	$42,700.00		$341,600.00	$341,600.00
5	V539	VALVULA PARA AUTOCLAVE MATACHANA	2	EA	$1,190,000.00		$2,380,000.00	$2,380,000.00
6	S512	Adaptador de voltaje para pesatalbe	10	EA	$115,000.00		$1,150,000.00	$1,150,000.00
7	1006	Perc para tensiometro con valvula	30	EA	$47,500.00		$1,425,000.00	$1,425,000.00
8	9676	CABLE TRONCAL ECG 10 DEHV	6	EA	$780,000.00	IVA 0%	$4,680,000.00	$4,680,000.00
9	04800	BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN REF 4800	10	EA	$95,000.00		$950,000.00	$950,000.00
10	B062E	BOMBILLO 3100 PARA EQUIPO DE ORGANOS WELCH ALLYN	10	EA	$58,300.00		$583,000.00	$583,000.00
11	0865	BATERIA 12V 2800mA NO RECARGABLE DESFIBRILADOR MINDRAY	4	EA	$1,320,000.00		$5,280,000.00	$5,280,000.00
12	F7951	JUEGO DE PARCHES ADULTO PARA DESFIBRILADOR MARCA MINDRAY	8	EA	$415,000.00		$3,320,000.00	$3,320,000.00
13	10062	Brazalete NIBP una via Monitor	20	EA	$97,500.00		$1,950,000.00	$1,950,000.00
14	HB329	Brazalete pediatrico	20	EA	$85,000.00		$1,700,000.00	$1,700,000.00
15	F7951	JUEGO DE PARCHES ADULTO PARA DESFIBRILADOR MARCA MINDRAY	5	EA	$415,000.00		$2,075,000.00	$2,075,000.00
16	F7952	JUEGO DE PARCHES PEDIATRICO PARA DESFIBRILADOR MARCA MINDRAY	5	EA	$417,000.00		$2,085,000.00	$2,085,000.00
17	IEC	BATERIA PARA ECOGRAFO MINDRAY	1	EA	$1,350,000.00		$1,350,000.00	$1,350,000.00

a) Suministrar los insumos según necesidades de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ que se llegaren a requerir, para el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos.
b) Brindar elementos nuevos y de óptima calidad
c) Reemplazar los elementos que resulten de mala calidad o presenten defectos técnicos, calidad o presentación.
d) Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en este estudio previo y en la propuesta.
e) Llevar un control permanente de los montos ejecutados del contrato de tal manera que por ningún motivo se exceda la cuantía del contrato.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la E.S.E. través de la supervisión del contrato.
g) Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe.
2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.
5) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más

8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible.

	3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

CONTRATO DE SUMINISTRO.

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y TRES (03) DIAS CALENDARIO,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez.

12. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado al contratista en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a las facturas presentadas sobre el suministro de los elementos. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de suministro. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS

Nombre: SAUL PARRA GARCIA

Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

FIRMA

GESTIÓN DOCUMENTAL
Digito: Jasbleidy Yineth León Suarez./ Apoyo profesional área administrativa – Contratación

Reviso y aprobó: Mario Alberto Alvarino Carrillo / Asesor Jurídico
Aprobó: Saúl Parra García / Subgerente Administrativo y Financiero

Arbeláez Cundinamarca, Enero 29 de 2025

Señor:
SAUL PARRA GARCIA
Subgerente Administrativo y Financiero
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: **DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN**

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del Contrato de Suministro **Nº 95 de** 2025, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ y ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO". C.C N° 79.807.814,** por **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo),** y cuyo objeto contractual corresponde a: "**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ".**

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículos 45 del acuerdo 037 del 27 de diciembre de 2018 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Represéntate Legal de la entidad.
4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Represéntate Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que

ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.

6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.

7. Informar al Represéntate Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).

9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
   - Copia de los recibos de pago de seguridad social
   - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.

10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Represéntate Legal de la entidad.

11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,

GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
Gerente

Recibí: _____
SAUL PARRA GARCIA

Elaboró: Jasbleidy León Suarez /Apoyo profesional área Administrativa- contratación
Aprobó: Gustavo Zamudio Mendez / Gerente